



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE : INDIRA JULIETH DUSSAN**  
**DEMANDADO : JAVIER ABELLO ANDRADE**  
**RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00143-00**

Procede el despacho a resolver lo informado por el Laboratorio de Documentología y Grafología Forense, Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2, mediante oficio REGIN-GREPCI-29.25, por medio del cual comunican a este despacho judicial la inconveniencia de realizar el desplazamiento a las instalaciones policiales a indagar sobre el material para realizar el análisis grafológico, por lo que recomiendan se cite a ese laboratorio a las personas a quienes se atribuya la firma para desarrollar diligencia de Toma de Muestras Escriturales, a fin de llevar a cabo el análisis grafológico comparativo, conforme a lo ordenado por este despacho mediante autos del 8 de noviembre de 2019 y 16 de enero de 2020.

Frente a lo anterior, el despacho, sostuvo comunicación telefónica con el Perito Forense en Documentología y Grafología, Pt Jhonnatan Otálora García, a fin de que se programara la toma de las referidas muestras grafológicas, quien nos informó que una vez superadas las restricciones de acceso al Laboratorio Regional de Policía Científica con ocasión del Covid-19, se programará la diligencia correspondiente. En consecuencia, esta agencia judicial,

**DISPONE**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes lo resuelto por el Laboratorio de Documentología y Grafología Forense, Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

**Anexo:** Oficio REGIN-GREPCI-29.25, que se pone en conocimiento.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss  
MCG



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 15 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 065 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL No 2**

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**REGIN – GREPCI – 29.25**

Neiva, 02 de abril de 2020 *S-2020-003697-REG12*

Señora  
**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
 Secretaria Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva  
 Carrera 7 6-03  
 Neiva.

Asunto: Respuesta Oficio No. 5259

En atención al oficio de la referencia del 16/01/2020, comedidamente me permito informar a este juzgado, que teniendo en cuenta y dando cumplimiento con lo establecido en la Guía 2DC-GU-0030 Análisis Grafológico con Fines Identificativos, dentro del proceso Desarrollar Investigación Criminalística, la cual precisa así en el ítem "...3.5.6.9.2. En caso de que no se alleguen los EMP o EF tanto dubitados como indubitados, no es posible realizar el análisis grafológico con fines identificativos y se regresará mediante comunicación oficial en las mismas condiciones que fueron recibidos, sustentando técnicamente que sin la presentación de uno de los E.M.P no es posible realizar estudio...", teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para términos de transparencia institucional para la labor pericial solicitada, no es conveniente realizar el desplazamiento a las instalaciones policiales a indagar sobre el material oportuno para realizar el respectivo cotejo.

Entendiendo la limitación o imposibilidad para poder tener acceso al material de referencia necesario para aportar a este laboratorio, se da la recomendación de citar a la persona o personas a quienes se les atribuya la elaboración de dicha firma, para desarrollar una diligencia de Toma de Muestras Escriturales, con el fin de llevar a cabo el análisis grafológico comparativo.

No está por demás manifestarle a su despacho que el Laboratorio de Documentología y Grafología se encuentra presto para brindarle sus servicios en el momento que el material sea aportado para su respectivo estudio.

Atentamente,

**Patrullero. JHONNATAN OTÁLORA GARCÍA**  
 Perito Forense en Documentología y Grafología  
 Laboratorio de Documentología y Grafología Forense  
 Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2  
 C.C. 1.110.470.266 expedida en Ibagué Tolima.

Elaborado por: PT. JHONNATAN OTÁLORA GARCÍA  
 Revisado por: PT. OSCAR FABIÁN RODRÍGUEZ MORA  
 Fecha de elaboración Informe: 03-04-2020

Calle 21sur No. 6-235 Zona Industrial  
 Teléfono 3115158445  
 Jhonnan.otalora2770@correo.policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

